



EJECUTIVO: 08001405300320230064500

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA.

Demandado: HENRY RAFAEL SENIOR CEPEDA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., que establece la corrección de errores aritméticos y otros, se corregirá el auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago y se notificó por estado el 23 de octubre de 2023, como quiera que, por error se indicó en el numeral 2° de la parte resolutive, se libró mandamiento de pago por la suma de \$10.039.017,10. Por concepto de intereses causados de la obligación anterior, liquidados hasta el día 15 de septiembre de 2023, suma que no fue solicitado en los hechos y pretensiones de la presente demanda.

Dicho precepto normativo señala: *"Toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral 2°, de la parte resolutive del proveído de fecha octubre 20 de 2023 dictado dentro del presente asunto, en el siguiente sentido de indicar que por error se libró mandamiento de pago por la suma de \$10.039.017,10. Por concepto de intereses causados de la obligación anterior, liquidados hasta el día 15 de septiembre de 2023, suma que no fue solicitado en los hechos y pretensiones de la presente demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62998339509ca71fdb350381c3f467e36a0a1a5cf7bd4761a0cd143dfee75c7e**

Documento generado en 07/11/2023 11:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>